

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°

099-2017/SBN-DGPE

San Isidro, 08 de junio de 2017

VISTA:

La Resolución N° 088-2017/SBN-DGPE del 23 mayo de 2017 emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y

CONSIDERANDOS:



1. Que, el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

2. Que, revisada la Resolución N° 088-2017/SBN-DGPE, se advierte que en la parte resolutive se ha consignado:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, debidamente representada por su Alcalde Carlos Arce Arias, contra la Resolución N° 1075-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, dando por agotada la vía administrativa".



cuando debe decir:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, debidamente representada por su Alcalde Carlos Arce Arias, contra la Resolución N° 1075-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, dando por agotada la vía administrativa".

3. Que, en tal sentido, estando a que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión en la redacción del documento, entendiéndose un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, corresponde rectificar el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material contenido en la parte RESOLUTIVA de la Resolución N° 088-2017/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

“SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, debidamente representada por su Alcalde Carlos Arce Arias, contra la Resolución N° 1075-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, dando por agotada la vía administrativa”.

Regístrese y comuníquese.-



Ing. Alfredo Abelardo Martínez
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES